

1. En el segundo ciclo del EPU (2016) fueron formuladas 193 recomendaciones: seis fueron rechazadas, una sometida a un examen posterior y 141 ya se han aplicado o están siendo aplicadas según sostiene el Estado paraguayo. El presente informe contesta exclusivamente a las recomendaciones realizadas en el segundo ciclo y amplía a otros temas claves en materia de DDHH. de infancia y adolescencia.
2. **Demografía.** La población estimada para el grupo de edad de entre 0 a 17 años en 2020 es de 2.504.068 niñas, niños y adolescentes (NNA), 34% del total de habitantes. La población indígena es de 122.416 personas; 67.708 son NNA, un 55% de la población indígena.
3. **Desigualdad.** CEPAL señala que, del 2014 al 2018, la desigualdad se redujo en torno al 7% o más en tres países de la región incluido Paraguay, donde la pobreza mermó del 23,4% (2015) al 19,5% (2018), consecuencia de los cambios en la distribución económica que contrarrestaron la contracción de los ingresos medios de los hogares. En cuanto a la pobreza extrema, pasó de 7,3% (2015) a 6,5% (2018). Lo que condice con la reforma impositiva del 2003 y los programas de transferencias monetarias dirigidos a los sectores más vulnerables. Aun así, Paraguay cuenta con el índice de Gini más alto de la región —coeficiente 0,48ⁱ— y es el tercer país más desigual de América del Surⁱⁱ, donde el 70% de la población adulta que trabaja gana menos del salario mínimoⁱⁱⁱ (359 USD) y el 72,9% de la población paraguaya se encuentra en situación de pobreza o con alto riesgo de formar parte de ella^{iv}.
4. **Educación.** El principal obstáculo para la garantía del derecho a la educación es la centralización del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), que implica una homogeneización de los planes educativos y una alta burocratización, incluso partidización^v. El Gobierno actual inició un proceso de “transformación educativa” sin incluir a todos los actores del sistema^{vi}. La gestión del ministro de Educación, Eduardo Petta, tiene fuertes sesgos por su afinidad con grupos fundamentalistas religiosos, implicando la contratación de organizaciones religiosas para la formación de estudiantes en colegios públicos^{vii} y la prohibición de materiales con base científica y enfoque de DDHH sobre educación sexual^{viii}. La negación del principio del interés superior del niño fue evidenciada durante la cuarentena total por la pandemia, cuando el ministro declaró que serán beneficiados con kits alimentarios únicamente estudiantes que hayan realizado sus tareas^{ix}. La implementación del programa “Tu escuela en casa” genera mayor desigualdad educativa, principalmente en poblaciones rurales y grupos vulnerables (indígenas y NNA con discapacidad)^x.
5. **Protección social^{xi}.** Existe una política de protección social, sin marco legal propio, pero numerosas leyes proveen la normativa para la implementación de acciones que contribuyan a efectivizar este derecho. Inició la consolidación de un Sistema de Protección Social (SPS) por grupos de edad, que aún se encuentra en fase piloto^{xii}. Implementado en cuatro municipios, se pretende que tenga un alcance a nivel nacional de 2021 a 2023; sin embargo, aún no cuenta con un presupuesto garantizado para su implementación. Paraguay posee programas no contributivos de mayor cobertura, entre los que se destacan *Tekoporã*^{xiii} (2005), pasando de una cobertura inicial de 4.505 hogares (alrededor de 18.000 personas) a 745.944 personas en 2019; y la *Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores en Situación de Pobreza*^{xiv} (2009), con cobertura de 211.162 personas al 2020.
6. **Recomendaciones**

- 6.1. Fortalecer los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) con recursos financieros y equipo técnico especializado, de modo a cortar la transmisión intergeneracional de la pobreza.
- 6.2. Centrar los esfuerzos en la formación y capacitación de las personas beneficiarias de los programas de TMC, para generar una progresiva autonomía económica y un mayor bienestar social.
- 6.3. Incrementar la cobertura de los programas de TMC a familias de NNA de las zonas rurales, suburbanas y pueblos indígenas con mayor riesgo de vulnerabilidad social y económica.
- 6.4. Garantizar los recursos necesarios para la implementación universal del SPS, que de manera prioritaria atienda a la población de niñez y adolescencia y sus familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social y económica.
- 6.5. Reformar el sistema educativo para el mejoramiento de la calidad, la cobertura y la pertinencia intercultural, a fin de reducir las desigualdades sociales, culturales, económicas y de género, con participación activa de todos los actores de la comunidad educativa.
- 6.6. Incorporar la transversalización del enfoque de derechos humanos, memoria histórica, interculturalidad, inclusión y de género en el sistema educativo nacional, a fin de mejorar la calidad de la democracia y la formación en derechos humanos de toda la sociedad.

7. Discapacidad^{xv}. Existen dos instancias públicas creadas desde el Estado dedicadas a las Personas con Discapacidad (PcD): la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las PcD (SENADIS) de carácter gubernamental, y la Comisión Nacional por los Derechos de las PcD, de carácter mixto, presidida por la SENADIS. En el marco de la CDPD hubo un avance notable en materia jurídica en cuanto a la inclusión de las PcD en áreas como salud, educación y protección; lo cual no significa que se hayan visto satisfechas las necesidades de atención, habilitación y rehabilitación en el sector de salud, de oferta más bien limitada^{xvi}. Aunque se dieron avances en materia normativa, política y planes para dicha población, el principal desafío es la articulación, transversalización, implementación y financiamiento de estos en los distintos niveles de Gobierno.

8. Infancia y discapacidad^{xvii}. Se desconoce la cantidad de NNA con discapacidad que viven en Paraguay. El Censo Nacional de 2012 indica un total de 514 mil PcD (7,5% de la población) sin desagregación por edades, territorios y sexo. La falta de datos obstaculiza la elaboración tanto de políticas y planes que atiendan las necesidades particulares de las PcD, como la evaluación del impacto de aquellos que se llevan adelante. Esto representa una dificultad para garantizar los derechos de NNA con discapacidad, quienes sufren mayor riesgo de discriminación, violencia, marginación, abuso y exclusión. El Poder Ejecutivo veto a ley de uso medicinal del cannabis^{xviii}, negando el derecho al bienestar de NNA y obstaculizando así la calidad de vida de miles de familias.

9. Niñez y adolescencia de pueblos indígenas. El 66% de la población indígena se encontraba en situación de pobreza en el 2017^{xix}; la mayoría no alcanzaba a obtener un ingreso mínimo de 260.000 guaraníes mensualmente (USD 42,7). Cerca de la mitad de NNA de pueblos indígenas viven en comunidades que no tienen aseguradas sus tierras, experimentando una situación de inestabilidad y exclusión constante, una amenaza al derecho al desarrollo^{xx}. Unas 21.474 personas indígenas (17,5% de la población indígena total) no poseían cédula de identidad en 2017 y la inscripción en el registro civil sigue siendo

un obstáculo para su identidad y acceso a derechos. Al menos 5 de cada 10 adolescentes, varones y mujeres, de pueblos indígenas no asistían a una institución educativa formal en 2017. La población indígena de 15 años y más tiene un promedio de solo 4,13 años de estudio^{xxi}, frente a 8,3 años de otros adolescentes.

10. Ley contra toda forma de discriminación^{xxii}. Aun no existe un marco jurídico exhaustivo contra toda forma de discriminación y el contexto para su posible implementación es desfavorable no solo a nivel social sino también gubernamental, debido a prejuicios, preconcepciones y prenociones que están instalados y se reproducen sin base científica^{xxiii}.

11. Recomendaciones

11.1. Incrementar la cobertura territorial de los servicios públicos de atención, habilitación y rehabilitación en salud, principalmente dirigidos a primera infancia y NNA, con equipos técnicos especializados y recursos financieros necesarios para brindar calidad en la asistencia y la detección temprana de discapacidades.

11.2. Facilitar el acceso y la provisión continua y de calidad del cannabis con fines terapéuticos, a fin de mejorar las condiciones de salud de NNA con discapacidad y enfermedades raras y dar mayor bienestar a sus familias.

11.3. Realizar las medidas institucionales y presupuestarias para la implementación efectiva de la Ley N°5.136 de Educación Inclusiva.

11.4. Asegurar todas las medidas necesarias para incrementar los años de estudio de NNA de pueblos indígenas, con presupuesto público y equipos técnicos especializados, con pertinencia social y enfoque de interculturalidad.

11.5. Generar desde el Estado procesos socioculturales de rescate de las lenguas y culturas de los pueblos indígenas del país, asegurando su valoración, con presupuesto público adecuado.

11.6. Sancionar y promulgar una ley contra toda forma de discriminación, con enfoque de derechos humanos y el presupuesto público necesario para su implementación en todo el país.

12. Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la Niñez y la Adolescencia (SNPPINA)^{xxiv}. Paraguay elevó la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, al rango de Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia (MINNA) a través de la Ley N°6174/2018, ampliando sus funciones y competencias, pero sin un presupuesto acorde a esta nueva institucionalidad. Desde la nueva ley, el MINNA debe encargarse de la asesoría y asistencia técnica a gobiernos departamentales y municipales. La articulación y coordinación del SNPPINA, en los tres niveles de Gobierno, sigue adoleciendo de respuestas tardías, no pertinentes y de una planificación que no se condice con el presupuesto público necesario para hacer realidad los marcos legales. El 85% de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia no cuentan con un presupuesto propio^{xxv}.

13. Código de la Niñez y la Adolescencia^{xxvi}. La Ley N°6.083/18 modifica 12 artículos del Código: entre ellos, artículos relacionados a la difusión —de imágenes, nombres o audios de NNA víctima o supuesto autor de hechos punibles— y a la convivencia familiar y régimen de relacionamiento. Además, se crea un Juzgado y un equipo asesor de Justicia en cada circunscripción judicial, con competencia para disponer medidas cautelares de urgencia. En 2020 se cumplen 19 años de promulgación del Código, pero hasta la fecha no se ha podido implementar de modo integral por la falta de voluntad política para la consecución de los recursos financieros.

14. Defensoría del Pueblo^{xxvii}. En 2016, fue elegido un nuevo Defensor del Pueblo^{xxviii}, generando preocupaciones sobre su nombramiento, proceso de selección y la disponibilidad

de recursos financieros^{xxxix}. En 2017, entre sus propias limitaciones, la Defensoría menciona la falta de recursos humanos, económicos y capacitación sobre la temática de niñez y adolescencia^{xxx}. Las autoridades a cargo tienen una baja formación en DD. HH y serias limitaciones en la comprensión de las funciones de la institución.

15. Violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes^{xxxi}. En 2016 fue promulgada la Ley N° 5.777^{xxxii}, que contempla al Ministerio de la Mujer, MINNA y al MEC como agentes en la promoción y protección de derechos de mujeres y niñas; y tipifica penalmente el feminicidio. La ley obliga a instalar un sistema de prevención y protección contra la violencia hacia las mujeres en los tres niveles de Gobierno. A la fecha, los cada vez más escasos recursos del Ministerio de la Mujer y la baja noción sobre las brechas de género de las autoridades nacionales y locales hacen que este tema no sea una prioridad política. Existen planes de igualdad, proyectos de seguridad ciudadana, pero, sin presupuesto, tienen una implementación limitada. La Policía Nacional no cuenta con la suficiente capacitación para el abordaje de la violencia basada en género.

16. Prevención de violencia sexual^{xxxiii}. En 2018 se promulga la Ley N°6.202/2018^{xxxiv} que hasta la fecha no se ha reglamentado y menos implementado. El MEC, desde sus principales autoridades, desconoce los marcos legales nacionales y los convenios internacionales en materia de prevención de la violencia sexual en el sistema educativo nacional^{xxxvxxxvixxxvii}. La Ley N° 6.002/17 incrementa las penas privativas de libertad para los hechos punibles de abuso sexual de niñas y niños. Sin embargo, los casos de violencia sexual a niñas^{xxxviii} se han incrementado en los últimos años. En 2018, 17.386 bebés nacidos vivos han sido de niñas, adolescentes y jóvenes de entre 10 y 19 años. Entre el 2008 y 2019 se han reportado 26.123 víctimas de violencia sexual^{xxxix} hacia NNA al Ministerio Público (MP). En 2019, se reportaron 4.439 NNA víctimas de violencia sexual, con un incremento del 19% con relación al 2018. Los casos registrados de violencia sexual hacia NNA pasaron en promedio de 2 por día (2010) a 12 por día (2019)^{xl}. Paraguay no contempla la aplicación opcional de la interrupción del embarazo para casos de violación e incesto que involucran a niñas y adolescentes.

17. Maltrato infantil. Existe un aumento de casos y una baja cobertura de los servicios de atención. El servicio Fono Ayuda 147 no está preparado para un incremento de atenciones y/o requerimientos, los equipos de abordaje son escasos y están desbordados, sin medidas de cuidados al cuidador, padeciendo *burnout*. Existen servicios en distintas instituciones, pero desarticulados y las respuestas no son integrales: los protocolos están centrados en la cobertura de responsabilidad de las instituciones y sus funcionarios y no en el abordaje integral a las víctimas de violencia. Desde el 2008 al 2019 se han reportado 39.323 denuncias de hechos punibles^{xli} hacia NNA al Ministerio Público, de los cuales el 25% corresponden a maltrato. El MINNA recibió a través del servicio Fono Ayuda (147) alrededor de 1.000 reportes de maltrato hacia NNA de enero a mayo del 2020^{xlii}. En el año 2019, el 147 recibió un total de 1.495 denuncias^{xliii} de vulneraciones de derechos hacia NNA.

18. Cultura del buen trato. En 2016 se aprobó la Ley N°5.659^{xliv}. La realización de campañas de comunicación es importante, pero no puede ser la única respuesta del Estado a la problemática de la violencia. En una sociedad machista y adultocéntrica, en la que más de 50 NNA quedaron en la orfandad en 2018 a causa de la violencia de género^{xlv}, es prioritario trabajar —desde el sistema educativo— nuevas formas de relacionamiento de modo equitativo entre hombres y mujeres^{xlvi}.

19. Niñez en situación de calle^{xlvii}. El MINNA tiene programas de atención y prevención de NNA en situación de calle^{xlviii}, pero a la fecha el Estado no ha generado mecanismos claros de implementación de la Observación 21, sobre niñez en calle^{xlix}. El abordaje a esta

problemática termina en el sistema de justicia y no tiene un enfoque de integralidad, debido a que no visibiliza a la pobreza y a las desigualdades estructurales como elementos expulsores de NNA a las calles^l. Las racias o redadas masivas a niñez y adolescencia en situación de calle no pueden seguir siendo la forma de abordaje^{li}.

20. Trabajo infantil^{lii}. En 2019 se aprobó la nueva estrategia para la erradicación progresiva del trabajo infantil, pero su implementación depende la capacidad de articulación y coordinación entre las partes del Convenio 182 de la OIT^{liii}. Se estima que más de medio millón de NNA trabajan, 400 mil realizan trabajos relacionados con el mercado, el resto trabaja en sus hogares pero con una alta carga horaria. El 95,1% es trabajo infantil peligroso, siendo el trabajo en situación de calle el más visible, pero al que menos NNA ocupa. El criadazgo afecta más a las mujeres^{liv}. Se debe proyectar un cambio cultural en cuanto a la visión naturalizada de las Peores Formas Trabajo Infantil en Paraguay y poner énfasis en el Trabajo Infantil Rural.

21. Niñez institucionalizada. El derecho de NNA a vivir en familias tiene un nuevo marco legal promulgado desde 2020, por medio de la Ley N°6.486^{lv}. Para el año 2019, el MINNA daba cuenta de más de 50 instituciones de abrigo a nivel país. Albergan a cerca de 1.500 NNA, quienes por medidas cautelares de protección fueron separados de sus familias y comunidades: existe un promedio de separación de cerca de cuatro años^{lvi}. En enero de 2020 fue promulgada la nueva ley^{lvii} que tiene por objeto asegurar el derecho de NNA a vivir y desarrollarse en su familia o en un entorno familiar, a través de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento familiar de prevención de la separación. Pero sin presupuesto público a nivel local y nacional, esto no será posible.

22. Recomendaciones

22.1. Mejorar la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial del SNPPI en los tres niveles de Gobierno (nacional, departamental y municipal).

22.2. Incluir en los presupuestos de los gobiernos locales —municipios y gobernaciones— partidas específicas para la implementación de los planes locales de niñez y adolescencia, para prevenir la violencia y promover los derechos de NNA.

22.3. Reglamentar e implementar la Ley N° 6.202^{lviii} "de prevención del abuso sexual y la atención integral de los NNA víctimas de abuso sexual" principalmente en el sistema educativo.

22.4. Implementar procesos de difusión y promoción del acceso a la justicia de NNA a nivel de las Defensorías de Niñez, Defensoría del Pueblo, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y la aplicación efectiva del Tercer Protocolo Facultativo relativo a comunicaciones.

22.5. Generar procesos de desarrollo institucional y elaboración de presupuesto a nivel local y nacional para la efectiva implementación de la Ley N° 6.486.

22.6. Reforzar con recursos y apoyo político —a nivel nacional y local— la implementación interinstitucional e intersectorial efectiva de la nueva Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en Paraguay^{lix}.

23. Mortalidad infantil^{lx}. La tasa de mortalidad infantil para Asunción es de 14,3 (2018); en Boquerón es casi el doble, con 27,6 para el grupo de edad de 0 a 5 años; seguido por Alto Paraguay con un 21,9: esto evidencia las desigualdades territoriales existentes. La mortalidad materna, luego de la Movilización Nacional Cero Muertes Evitables, se redujo en un 48% (2000-2017: 162 muertes maternas frente a 84, por cada 100.000 nacidos vivos)^{lxi}; pero se sostiene una alta mortalidad infantil para los pueblos indígenas^{lxii},

teniendo en cuenta que uno de cada diez vive en la pobreza^{lxiii} y sólo el 34,3% de sus comunidades cuenta con acceso a un local de salud y un 75,5% a Unidades de Salud Familiar (USF)^{lxiv}. En este sentido, se implementaron a nivel nacional la Política Nacional de Salud Indígena (PNSI) y además —en conjunto con Argentina y Bolivia— un plan para el fortalecimiento de la salud de mujeres y NNA en el Chaco, aunque no se encontraron datos para su correspondiente seguimiento^{lxv}. El alcance de las USF es limitado, se requiere del doble (1.600) de las unidades existentes (804^{lxvi}) para una cobertura global, ya que las actuales solo dan cobertura a un 32% de la población. Con la proyección actual, llegar a dicha meta llevaría alrededor de dos décadas^{lxvii}.

24. Derechos de la niñez y adolescencia^{lxviii}. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) elaboró una guía de derechos de NNA en los servicios de salud en el 2016^{lxix}, pero faltan mayores datos para el seguimiento de su implementación. El MINNA tiene una Dirección de Participación Protagónica que acompaña procesos de promoción de la participación de NNA en acciones que les conciernen; pero sin presupuesto suficiente para realizar su trabajo.

25. Embarazo adolescente^{lxx}. Paraguay es el segundo país en fecundidad adolescente en la región, con 72 nacimientos por 1.000 mujeres entre 15 a 19 años^{lxxi}. En 2018, 16 de cada 100 nacidos vivos han sido de niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años^{lxxii}, lo que ha representado un promedio por día de 48 nacidos vivos en el 2018, un total de 16.797 nacidos vivos de niñas y adolescentes en dicho año. Una gran parte de estos embarazos se debe a abuso sexual, donde las niñas y adolescentes indígenas son más vulnerables^{lxxiii} y donde al menos 245 adolescentes de entre 14 y 16 años han dado a luz por segunda vez, y al menos 13 lo han hecho por tercera vez^{lxxiv}. El embarazo adolescente tuvo un costo equivalente al 12% del Producto Interno Bruto (PIB) para el país en 2018, tanto en costos para el Estado en atención en salud como en materia de pérdida de oportunidades para las niñas y adolescentes^{lxxv}: datos indican que una de cada 10 adolescentes dejará el colegio por embarazo^{lxxvi}.

26. Lactancia materna. Los datos de la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados realizada por el UNICEF en 2016 muestran que sólo tres de cada 10 niñas/os con menos de seis meses son alimentadas/os con leche materna de modo exclusivo^{lxxvii}. La Ley N°5.508^{lxxviii} no posee una aplicación efectiva y un mecanismo de control, principalmente en las instituciones públicas vinculadas a la seguridad^{lxxix} y en el sector privado^{lxxx} por débil monitoreo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTESS). Un caso paradigmático se dio en las Fuerzas Armadas, donde una mujer militar de carrera fue arrestada por solicitar ejercer su derecho a maternidad y el derecho de su hijo de ser amamantado^{lxxxi}.

27. Saneamiento. El acceso a saneamiento básico y agua mejorada fue incrementado para los quintiles más pobres, de 78,9% en 2010 a 86% en 2015. Persiste una gran diferencia entre el quintil más rico y el más pobre aún más para las zonas rurales donde el acceso se limita a la mitad de la población rural total^{lxxxii}. En general, 87 de cada 100 NNA tienen acceso adecuado al agua, pero de modo territorial existen fuertes brechas: por ejemplo, sólo 55% de NNA del Departamento de Alto Paraná tienen acceso a agua mejorada y sólo el 15,1% de las comunidades indígenas cuenta con acceso a agua corriente.^{lxxxiii}

28. Seguridad alimentaria. La producción de alimentos decrece a nivel nacional, ante una política estatal que prioriza la producción agroindustrial antes que la agricultura familiar: esto dio lugar a un aumento significativo de la dependencia de la importación de alimentos básicos. En 2018, el 11,4% de la primera infancia padece de desnutrición crónica, uno de cada tres niñas y niños menores de cinco años está desnutrido y tres de cada 10 padece de

exceso de peso, indicó UNICEF^{lxxxiv}. En el caso de la infancia indígena no se encuentran datos oficiales por parte de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), pero se estima que la tasa de desnutrición es de un 41,7%^{lxxxv}.

29. Niñez, adolescencia y VIH. Entre 2016 y 2019, 297 personas de 0 a 18 años fueron diagnosticadas con VIH: 191 eran adolescentes (la mayoría, el 64%) de más de 14 años, mientras que el 22,5%, 67 niñas y niños, tenía menos de cinco años. En dos de cada 10 NNA la transmisión fue vertical, es decir, desde sus madres. En el departamento de Alto Paraguay (Región Occidental, Chaco), el número de personas diagnosticadas es similar a los departamentos de Central y Alto Paraná o la ciudad de Asunción, aun cuando la proporción de población de dicho departamento es considerablemente menor.^{lxxxvi}.

30. Recomendaciones

- 30.1. Acelerar la expansión de las USF a las comunidades con mayor riesgo de vulneración social y económica, principalmente en zonas rurales y comunidades indígenas, para incrementar la cobertura de atención primaria de salud. Reglamentar e implementar de modo prioritario la Ley N°6202/19 de prevención del abuso sexual, con énfasis en el sistema educativo, con recursos pedagógicos de base científica, con enfoque de derechos humanos y pertinencia sociocultural.
- 30.2. Expandir los servicios amigables de salud para adolescentes a todos los territorios con mayor porcentaje de embarazo adolescente del país, a fin de acompañar acciones de prevención de embarazos en mujeres, niñas y adolescentes con menos de 18 años.
- 30.3. Expandir la cobertura del Programa de Alimentación Nutricional Integral (PANI) dependiente del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) / MSPyBS, que cuenta con una Ley N°4698/12 de garantía nutricional.
- 30.4. Reforzar los programas estatales de producción de alimentos, con énfasis en la agricultura familiar campesina.
- 30.5. Implementar estrategias de aseguramiento del cumplimiento efectivo de la Ley N°5.508 de lactancia materna y ejercer un monitoreo de su cumplimiento tanto en el sector público como en el privado, con sanciones específicas por negación de derechos a las madres y sus hijos; tanto por la Secretaría de la Función Pública como por parte del MTESS.
- 30.6. Aumentar los esfuerzos en la prevención de la transmisión del VIH, principalmente de madres a hijos o hijas; y mejorar la atención de personas viviendo con VIH desde una perspectiva de integralidad, sin discriminaciones. .

31. Privación de libertad^{lxxxvii}. Según reportes del MNP^{lxxxviii} 187 adolescentes y jóvenes es la población total de Centros Educativos al 30 de septiembre de 2020, el 95,2% (178 personas) del total son adolescentes varones. El 86,3% de adolescentes en centros educativos no tenía condena en 2019. En 2019, el 6,2% de la población indígena privada de libertad tenía entre 14 y 17 años.

32. Recomendaciones

- 32.1. Implementar a nivel territorial el programa piloto de justicia juvenil restaurativa a cargo de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)^{lxxxix}, en coordinación con el Ministerio de Justicia y en articulación con el MINNA, con recursos técnicos y económicos.
- 32.2. Mejorar el acceso a la justicia de NNA, incrementando el presupuesto para la jurisdicción especializada de niñez y adolescencia, a modo de expandirla a todo el país.
- 32.3. Implementar juzgados penales para el sector adolescente, a fin de garantizar la protección especial de este grupo de población y agilizar el acceso a la justicia de todas las partes involucradas.

32.4. Redefinir los programas de rehabilitación de adolescentes, varones y mujeres, en los centros educativos, con enfoque de derechos, desde la educación formal y no formal, y con alternativas de formación técnica profesional.

32.5. Asegurar el vínculo socio-afectivo de adolescentes, varones y mujeres, en privación de libertad con sus familias, y mejorar las condiciones de habitabilidad y alimentación de los centros educativos para adolescentes en conflicto con la ley penal.

33. Trata de niñas, niños y adolescentes^{xc}. El MP reportó que, de las 139 víctimas de trata de personas en 2019, el 68% eran niñas y niños: en total, desde el 2012 a 2018 se han detectado 333 niñas y niños víctimas de trata, de los cuales el 93% eran niñas. Existe un escaso número de condenas, escasos servicios de acompañamiento psicosocial y pocas estrategias de reincorporación de las personas víctimas al mundo laboral. Las acciones no se articulan con las políticas públicas de prevención y represión de estos crímenes y no cuentan con el presupuesto necesario para su sostenibilidad^{xcí}. Entre julio y septiembre del 2019, 84 NNA indígenas fueron rescatados de la Terminal de Ómnibus de Asunción: se encontraban en condiciones insalubres, con altos niveles de desnutrición y señales de consumo problemático de sustancias. El crimen de la trata de personas, explotación sexual y laboral, afecta en particular a NNA de pueblos indígenas, que sobreviven con altísimos niveles de pobreza y exclusión social.

34. Recomendaciones

34.1. Implementar un programa articulado a nivel territorial entre el Estado y la sociedad civil para la atención integral a NNA victimizadas por la trata, con enfoque de DD.HH., interculturalidad y género, con presupuesto necesario.

34.2. Fortalecer las acciones de persecución penal de los hechos punibles asociados al crimen organizado de trata, explotación laboral y sexual, con énfasis en la protección y restitución de derechos de NNA.

34.3. Implementar programas de protección social en los territorios de origen de las personas víctimas de trata, para la prevención, y la reducción de vulnerabilidades sociales y económicas.

35. Reclutamiento forzoso. En los departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, operan grupos armados irregulares, del crimen organizado o grupos armados no estatales. En cualquier caso, desde hace más de 10 años existen indicios de reclutamiento de adolescentes, varones y mujeres, incluidas personas indígenas. El Estado no activó un programa de prevención y protección de adolescentes ante el reclutamiento. Cada vez que el Estado, por medio de las fuerzas de seguridad y del sistema de justicia, se vinculó con adolescentes cercanos a estos grupos armados criminales^{xcii}, los secuestró, los torturó y los criminalizó^{xciii}, en vez de activar las medidas de protección indicadas por el Protocolo Facultativo relativo a niños soldados. El MNP ha realizado un informe específico sobre este tema en el 2017^{xciv}, pero sus recomendaciones no son consideradas. El Estado tiene conocimiento acabado sobre el tema, e incluso indica que en la actualidad una segunda generación de adolescentes vinculados a estos grupos criminales, e incluso adolescentes de pueblos indígenas, sin hacer nada para prevenir el reclutamiento forzado de NNA en la zona norte del país^{xcv}.

36. Cultura militarista. Luego de varios años sin tener reclutamiento de adolescentes por parte de las FF.AA., en 2016 —primero con un caso puntual^{xcvi} y luego con más fuerza en diciembre del 2018— el actual Gobierno intentó volver a implementarlo. Ante el temor de arreos, centenares de jóvenes se acercaron a la Defensoría del Pueblo para tramitar la constancia objeción de conciencia^{xcvii}, lo que —entre reclamos por redes sociales y de

organizaciones de DD.HH.— llevó a una renuncia en su aplicación. Existió un esfuerzo mediático por su promoción: el hijo de 17 años del Presidente de la República fue enrolado^{xcviii} y el mandatario asistió al acto de inicio a la formación de éste^{xcix}, en una clara promoción de la cultura militarista. Este adolescente sufrió un accidente durante su permanencia en el cuartel^c. En 2019, 142 adolescentes prestaban servicio en las Fuerzas Armadas^{ci}, dándose un retroceso a las garantías de derechos de este grupo de población.

37. Militarización, zonas armadas en tiempos de paz. En los departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay existe una fuerza especial de seguridad, creada por Ley N° 5036/13^{cii}, denominada Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), compuesta por militares, policías y agentes de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD). Existen denuncias de casos de violaciones de DD.HH. por parte de la FTC; allanamientos y desalojos violentos constantes en la zona. El 23 de mayo de 2018 se realizó un desalojo en la Sexta Línea Yvype, Departamento de San Pedro. La FTC echó todas las casas precarias y aprehendió a tres adolescentes de entre 14 y 16 años, en forma arbitraria, quienes fueron víctimas de maltrato físico y psicológico. A la fecha, ningún miembro fue procesado penalmente por estos hechos violentos. La Policía Nacional cuenta con la Resolución N°665 "Por la cual se aprueba el protocolo de intervención policial con personas adolescentes entre 14 y 17 años en transgresión a la ley penal y para la protección policial con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo"^{ciii}. Sin embargo, no se aplica en los procedimientos.

38. Niñas presuntamente ejecutadas por la FTC. El 2 de septiembre de 2020 se reportó que, en un operativo de la FTC contra integrantes del Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), dos mujeres fallecieron. El enfrentamiento fue en la ciudad Yby Yaú, zona norte, y fue celebrado por el Poder Ejecutivo como un "operativo exitoso"^{civ}. Esa misma noche, se reconoció que estas mujeres eran niñas, hijas de personas vinculadas al EPP, un grupo armado ilegal de más de 12 años^{cv}. Las niñas fueron enterradas en tumbas NN sin identificar, ese mismo día^{cvi}, y sus pertenencias fueron quemadas por orden de la Fiscalía. El Gobierno argentino indicó que las dos niñas de 11 años serían de nacionalidad argentina. La exhumación y las autopsias se realizaron, por orden judicial^{cvi}, dos días después.

39. Recomendaciones

39.1. Generar medidas de prevención del reclutamiento forzado, tanto por grupos armados estatales como no estatales. Tipificar penalmente el reclutamiento de adolescentes de menos de 18 años como crimen. Atender a las y los adolescentes como sujetos de protección especial en función de lo indicado por el protocolo facultativo de la NN.UU. relativo a niños soldados, firmado y ratificado por Paraguay.

39.2. Derogar la Ley N°5063/13, que modifica y amplía los artículos 2, 3 y 56 de la Ley N°1337/99 de Defensa Nacional y Seguridad Interna, que habilita a operar a las FF.AA. en territorio nacional y en cuestiones de seguridad interna. Y por extralimitar las funciones de las FF.AA., propiciando violaciones de DD.HH. en la zona norte del país, sin control, investigaciones y sanciones.

39.3. Abrir una investigación independiente e imparcial, con apoyo internacional, para esclarecer el asesinato de las dos niñas por parte de la FTC, y generar medidas de no repetición.

40. Inversión en niñez. En 2016 se estimaba una inversión del 9,7% del PIB para NNA, frente a un promedio regional de 15% a 26%^{cviii}. A pesar de su elevación a categoría ministerial, el MINNA carece de un presupuesto directo que permita su trabajo misional de rectoría, el cual tampoco está articulado de forma adecuada con las otras áreas del Estado. Su ya limitado presupuesto anual fue reducido en un 3,67% (393.993 USD) para 2021, con una tendencia

similar para áreas sociales con una reducción del 5,5% (157.631.369 USD), donde se prioriza el aumento a las fuerzas de seguridad (0,7%) y la financiación de la deuda externa (30,9%), representando 5.136.941 USD y 265.959.585 USD más, respectivamente. En 2021, año post-pandemia, es absolutamente errada la estrategia de reducir los presupuestos de las áreas sociales y económicas, y aumentar las áreas de defensa y seguridad. La prevención del crimen también debe pasar por la reducción de las vulnerabilidades sociales y económicas de las personas.

41. Generación de datos. La ausencia de datos de calidad para el seguimiento de indicadores de DD. HH —estructurales, de resultados y de procesos— hace que el monitoreo de las políticas públicas sea un obstáculo al momento de generar recomendaciones de mejora e inversión. No se tienen datos actualizados sobre la totalidad de la población de personas de 0 a 17 años con discapacidad, ni por tipos de discapacidad, al 2020. En cuanto a la población indígena, persiste una ausencia de datos actualizados: los más recientes son de 2017, siendo una de las poblaciones más vulnerables, con mayor población de NNA.

42. Recomendaciones

- 42.1. Asegurar los recursos necesarios para el efectivo funcionamiento de las instituciones integrantes del SPINNA, en los tres niveles de Gobierno.
- 42.2. Generar indicadores específicos en los presupuestos y programas vinculados a NNA, a fin de realizar un monitoreo sobre la cantidad y la calidad del gasto público en la garantía de sus derechos.
- 42.3. Intensificar la recopilación y el análisis de datos para elaborar estadísticas —a nivel nacional y local— que utilicen datos desglosados por edad, sexo, origen étnico, renta familiar y discapacidad.

Octubre, 2020

ⁱ [Desigualdad de ingresos, EPHC, DGEEC, 2018.](#)

ⁱⁱ ["Paraguay tiene menor gasto social y es uno de los más desiguales"](#) (16 de enero de 2019). Última Hora.

ⁱⁱⁱ Serafini Geoghegan (2019). [LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL PARAGUAY. Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\) 2030](#)

^{iv} [Fiscalidad para la Inversión Social. Tomo I \(2018\). Decidamos.](#)

^v [Petta destituirá a unos 150 supervisores políticos - Locales](#)

^{vi} Portillo, A., Corvalán R. (2019). Un derecho colonizado por la religión. En Yvypóra Derécho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2019 (pp. 221-232). Asunción: Codehupy

^{vii} [LA ONG Evangélica que se mete con tus hijos](#)

^{viii} [Resolución N°1761/19](#)

^{ix} [Petta condiciona entrega de kits alimenticios a cambio de tareas](#)

^x [Preocupa desigualdad educativa](#)

^{xi} A/HRC/32/9 - Para 102.139; A/HRC/32/9 - Para 102.141

^{xii} [Sistema de Protección Social Vamos](#)

^{xiii} Implementado por el Ministerio de Desarrollo Social —ex Secretaría de Acción Social (SAS).

^{xiv} A cargo del Ministerio de Hacienda

^{xv} A/HRC/32/9 - Para 102.168

^{xvi} [Informe CDIA sobre la Situación de la niñez con discapacidad en Paraguay, 2019.](#)

^{xvii} A/HRC/32/9 - Para 102.143

^{xviii} [Ejecutivo vetó la ley de despenalización del cultivo de marihuana medicinal - Nacionales](#)

^{xix} [Principales Resultados, Encuesta Permanente de Hogares 2016-2017 - Población Indígena. DGEEC](#)

-
- xx [Niñez indígena, despojada de su tierra y sin derechos](#). Campaña Grandes vacíos, CDIA 2019-2020.
- xxi [Promedio de años de escolaridad de la población indígena de 15 años y más de edad, según sexo](#). [Observatorio Educativo Ciudadano](#).
- xxii A/HRC/32/9 - Para 102.36
- xxiii Posa Guinea, Augsten, Sepúlveda (2019). Mboruvicha ojypyatýrõ joayhue'ý, imbareteve ñemboyke. En *Yvypóra Derécho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2019* (pp. 105-116). [Codehupy](#).
- xxiv A/HRC/32/9 - Para 102.12
- xxv Diagnóstico situacional de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (Codení) realizado por la CDIA en 2020.
- xxvi A/HRC/32/9 - Para 102.77
- xxvii A/HRC/32/9 - Para 102.16
- xxviii ["Diputados designa a Miguel Godoy nuevo defensor del Pueblo"](#) (01 de noviembre de 2016). Última Hora.
- xxix [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay](#)
- xxx Documento elaborado por el Departamento de Niñez y Adolescencia de la Defensoría. [Dirección o Departamento: Dirección de Enlace con la Red de Niñez y Adolescencia de la FIO Departamento de Niñez y Adolescen](#)
- xxxi A/HRC/32/9 - Para 102.69
- xxxii De protección integral a las mujeres y las niñas contra toda forma de violencia
- xxxiii A/HRC/32/9 - Para 102.67
- xxxiv Que adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual.
- xxxv [Resolución N°29664/17](#) del ex-Ministro Enrique Riera: "Por la cual se Prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias".
- xxxvi ["Petta: Familia tradicional participará en transformación de la educación"](#) (16 de noviembre de 2018). Última Hora.
- xxxvii [Resolución N°1761/19](#) del Ministro Eduardo Petta: Por la cual se dispone la no utilización del material denominado "guía para docentes sobre educación integral de la sexualidad - Educación Permanente" en instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada de todo el país.
- xxxviii Incluyen el abuso sexual, violaciones, incesto y embarazo forzado de niñas de muy corta edad.
- xxxix Abuso sexual en niños, Abuso sexual en personas bajo tutela, Actos homosexuales con personas menores y Estupro.
- xl CDIA Observa. Datos proveídos por el Ministerio Público en mayo de 2020.
- xli Los hechos punibles tipificados en el Código Penal de Paraguay son: Abuso sexual en niños, Abuso sexual en personas bajo tutela, Actos homosexuales con personas menores, Difusión o comercialización de pornografía infantil, Estupro, Maltrato de niños y adolescentes bajo tutela, Obtención de beneficios por la trata de personas, Pornografía relativa a niños y adolescentes, Proxenetismo, Contra la trata de personas.
- lii ["En plena cuarentena, Ministerio de la Niñez recibe cerca de 1.000 denuncias de maltrato" \(12 de mayo de 2020\)](#). La Nación.
- liiii Datos proveídos a CDIA Observa por el MINNA.
- liiii [Ley N°5659 / PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO, CRIANZA POSITIVA Y DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA EL CASTIGO FÍSICO O CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA COMO MÉTODO DE CORRECCIÓN O DISCIPLINA](#)
- xliv [BREVE ANÁLISIS DE CASOS DE FEMINICIDIOS EN PARAGUAY y SECUELAS EN HIJOS HUÉRFANOS](#).
- xlvi [Fiscalía registró más de 5000 casos de violencia infantil en el 2018](#)
- xlvii A/HRC/32/9 - Para 102.97-98
- xlviii ["Habría 450 niños en situación de calle en Asunción y alrededores"](#) (23 de enero de 2020). Última Hora.
- xliv ["Drama de menores abandonados crece junto a indiferencia estatal"](#) (02 de enero de 2020). Última Hora.
- l ["CODENI acompañó intervención para garantizar derechos de menores"](#) (14 de marzo de 2017). Municipalidad de Asunción.
- li [Fallida persuasión a niños limpiavidrios](#), Última Hora (2017).

-
- lii A/HRC/32/9 - Para 102.90; A/HRC/32/9 - Para 102.101
- liii [Paraguay y la Unión Europea. SGP+ y el Trabajo Infantil Peligroso en Paraguay](#) (2019). CADEP.
- liv Serafini Geoghegan (2019). [LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL PARAGUAY. Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\) 2030.](#)
- lv De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción
- lvi Global Infancia (2019) Reinserción y adopción de niños y niñas en Paraguay.
- lvii [Ley N° 6486 / DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA, QUE REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCIÓN](#)
- lviii [Ley N° 6486 / DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA, QUE REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCIÓN](#)
- lix CONAETI (2018). Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Paraguay [2019-2024.](#)
- lx A/HRC/32/9 - Para 102.151; A/HRC/32/9 - Para 102.153.
- lxi ["El informe de las Naciones Unidas, indica que en Paraguay se redujo la mortalidad materna en un 48%"](#) (25 de septiembre de 2019). OPS.
- lxii [Fiscalidad para la Inversión Social. Tomo II \(2018\). Decidamos.](#)
- lxiii ["La lucha de las mujeres indígenas por sobrevivir a la pandemia"](#) (08 de mayo de 2020). El Surtidor.
- lxiv [Censo de Comunidades de los Pueblos Indígenas. Resultados Finales 2012.](#) DGEEC.
- lxv ["Buscan mejorar la salud de mujeres y niños indígenas en el Chaco Sudamericano" \(marzo de 2019\).](#) OPS.
- lxvi ["Unidad de salud familiar se debe duplicar para cubrir todo el país" \(24 de enero de 2019\).](#) Última Hora
- lxvii Martín Martínez (2019). Salud, un camino hacia la mercantilización. En *Yvypóra Derécho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2019* (pp. 179-194). [Codehupy.](#)
- lxviii A/HRC/32/9 - Para 102.11
- lxix Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (2016). [Guía de los derechos de la niñez y la adolescencia en los servicios de salud.](#)
- lxx A/HRC/32/9 - Para 102.152; A/HRC/32/9 - Para 102.157
- lxxi ["Paraguay: segundo en fecundidad adolescente en la región" \(11 de noviembre de 2019\).](#) La Nación.
- lxxii Datos proveídos por el MSPyBS al Observatorio CDIA en 2020.
- lxxiii ["Índice de embarazos en niñas de menos de 15 años es muy preocupante"](#) (02 de junio de 2017). MSPBS.
- lxxiv Datos proveídos por el MSPyBS al Observatorio CDIA en 2018.
- lxxv ["Paraguay registra 20.000 embarazos adolescentes al año, según UNFPA"](#) (10 de abril de 2019). EFE.
- lxxvi ["Embarazo adolescente es una de las causas de deserción educativa"](#) (24 de febrero de 2019). Última Hora.
- lxxvii [DGEEC. Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados. 2016.](#)
- lxxviii ["De promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna"](#)
- lxxix ["ONU Paraguay pide garantías para la lactancia materna"](#) (05 de abril de 2019). Última Hora.
- lxxx ["Se les complicará la vida' a las mujeres" \(29 de octubre de 2015\).](#) ABC Color.
- lxxxi ["No podrán indultar a militar arrestada por pedir amamantar a su hijo"](#) (10 de abril de 2019). Última Hora.
- lxxxii [Fiscalidad para la Inversión Social. Tomo II \(2018\). Decidamos.](#)
- lxxxiii [Censo de Comunidades de los Pueblos Indígenas. Resultados Finales 2012.](#) DGEEC.
- lxxxiv ["En Paraguay existe preocupante porcentaje de desnutrición crónica, advierte Unicef"](#) (15 de octubre de 2019). Última Hora.
- lxxxv ["¿Es cierto que uno de cada dos niños indígenas en Paraguay está desnutrido?"](#). El Surtidor.
- lxxxvi Datos proveídos al Observatorio CDIA por PRONASIDA en 2020.
- lxxxvii A/HRC/32/9 - Para 102.121; A/HRC/32/9 - Para 102.109
- lxxxviii MNP (2019). [Anuario estadístico de personas privadas de libertad en la República del Paraguay 2019.](#)
- lxxxix ["Hacia una 'justicia más compasiva' para el adolescente" \(13 de abril de 2018\).](#) ABC Color.
- xc A/HRC/32/9 - Para 102.90; A/HRC/32/9 - Para 120.92; A/HRC/32/9 - Para 102.101
- xci Caputo y Cárdenas (2019). Buenas intenciones no alcanzan, el Estado debe actuar de verdad. En *Yvypóra Derécho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2019* (pp. 311-328). [Codehupy.](#)

-
- xcii ["Abogada denuncia torturas a su cliente y obstrucción" \(24 de noviembre de 2016\)](#). ABC Color.
- xciii ["FTC causó trauma a adolescente detenida" \(09 de julio de 2015\)](#). Última Hora.
- xciv MNP (2015). [Análisis de la actuación de la Fuerza de Tareas Conjuntas \(FTC\), del ministerio público y del poder judicial en la zona norte del país. Parte I - Adolescentes](#).
- xcv [Confirman una segunda generación del EPP integrada por adolescentes](#)
- xcvi SERPAj-Py y CDIA (20 de julio de 2016). [Comunicado: Nuevos métodos, el mismo arreo de siempre](#).
- xcvii ["Inicia periodo de servicio militar obligatorio en Cimefor" \(03 de julio de 2019\)](#). Última Hora.
- xcviii ["Mario Abdo admite culpa en polémica por el servicio militar obligatorio" \(31 de enero de 2019\)](#). Última Hora.
- xcix ["CEREMONIA DE APERTURA DEL PERIODO DE INSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES DEL CIMEFOR DE LA ARMADA PARAGUAYA – AÑO 2019" \(03 de enero de 2019\)](#). Armada Paraguaya.
- c ["Fiscal confirma que hijo de Abdo se lesionó en el cuartel" \(25 de enero de 2019\)](#). La Nación.
- ci ["El informe de las Naciones Unidas, indica que en Paraguay se redujo la mortalidad materna en un 48%" \(25 de septiembre de 2019\)](#). OPS.
- cii [Ley N° 5036 / MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 56 DE LA LEY N° 1.337/99 "DE DEFENSA NACIONAL Y DE SEGURIDAD INTERNA](#)
- ciii Rodríguez, Natalia Paola y Acevedo, Vidal (2018). A cinco años de la seguridad militarizada, siguen los atropellos y violaciones de derechos humanos en la zona Norte y sigue la violencia estructural por parte del Estado paraguayo. En *Yvypóra Derecho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2018* (pp. 447-462). Codehupy.
- civ [Abdo dice que enfrentamiento contra el EPP fue un éxito](#)
- cv ["¡Eran niñas!: el doble infanticidio en Paraguay" \(11 de septiembre de 2020\)](#). Página 12.
- cvii ["Gremial de abogados de Argentina dice que niñas asesinadas vinieron 'de visita' y culpan al gobierno" \(03 de septiembre de 2020\)](#). ABC Color.
- cviii ["Cadena de omisiones del Estado les costó la vida a las niñas, señala CDIA" \(07 de septiembre de 2020\)](#). Última Hora.
- cviii [Inversión en la infancia al 2016](#)